



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA

Tunja, doce (12) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTES: JOSÉ FERNANDO SÁNCHEZ CAMACHO, Y OTROS

DEMANDADOS: NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y

OTROSADO: 15001-33-33-008-2023-00041 -00

En continuación de audiencia de pruebas llevada a cabo el pasado 30 de enero, se fijó para el día 10 de marzo a las 2:00 pm, la fecha y hora para continuar la audiencia de pruebas, sin embargo, considerando que la señora Juez debía atender un asunto de carácter personal, ajeno a su voluntad, se hace necesario reprogramar la fecha.

De conformidad con el art. 75 del C.G.P, el Despacho reconocerá personería para actuar a la abogada NATALIA ALEJANDRA PARRA CEDANO como apoderada de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja**

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar como fecha para **continuar la audiencia de pruebas** prevista en el Artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, modificado por la Ley 2080 de 2021, para el **día 13 de marzo de 2025 a las 9:30 am**, la que se llevará a cabo a través de la utilización de los medios tecnológicos con que disponga este Juzgado.

SEGUNDO. En la fecha antes indicada se recepcionará el testimonio de la señora **PAOLA ANDREA MENDIVELSO** el que fue decretado a solicitud del Hospital Regional Valle de Tenza, Compensar, La Previsora Compañía de Seguros y Seguros la Equidad tal como fue decretado en la audiencia inicial, por lo que la apoderada del Hospital Regional debe asegurar la comparecencia de la testigo referida para la fecha indicada.

Para la citación de la testigo en la fecha antes referida, se requiere a la apoderada del Hospital Regional Valle de Tenza para que suministre los datos de ubicación, tales como dirección electrónica y número de teléfono.

TERCERO: Los apoderados del Hospital Regional Valle de Tenza, Compensar, La Previsora Compañía de Seguros y Seguros la Equidad le indicarán a la testigo que debe estar en un sitio acorde para desarrollar la audiencia, esto es, alejada del ruido e interferencias que afecten el normal desarrollo de la audiencia, además la deponente debe estar en un recinto diferente al de los apoderados.

CUARTO: Para tal efecto, la secretaria AD-HOC, deberá agendar y citar a las partes, al Ministerio Público y demás intervinientes a las direcciones de correo electrónico que previamente hayan suministrado, en la fecha y a la hora señaladas para que concurran a la audiencia de manera virtual con la aplicación que se disponga para el efecto, por lo que los intervinientes deben tomar las previsiones tecnológicas necesarias para el adecuado desarrollo de la audiencia virtual.

QUINTO: En caso de ser necesario los apoderados allegarán con dos (2) días de anticipación a la realización de la audiencia, nuevos buzones electrónicos o actualizar sus datos personales para evitar inconvenientes que impidan su realización, atendiendo lo previsto en el artículo 103 del CPACA.

La información anterior deberá allegarse a través de la ventanilla virtual: <https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087/>

SEXTO: Los intervinientes en el presente asunto deben consultar con anticipación el protocolo para la participación en audiencias virtuales, dispuesto en la página WEB de la Rama Judicial, en el micrositio de este Juzgado, en información general.

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTES: JOSÉ FERNANDO SÁNCHEZ CAMACHO, y OTROS.

DEMANDADOS: NACIÓN - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y OTROS

LLAMADOS EN GARANTÍA: CLÍNICA LOS ANDES, ESE HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE VALLE DE TENZA Y OTROS.

RADICADO: 15001-33-33-008-2023-00041 -00

Pág. No. 2

SÉPTIMO: Reconocer personería para actuar a la abogada NATALIA ALEJANDRA PARRA CEDANO identificada con la C.C. 1.001.332.179 de Bogotá D.C. T.P. No. 439815 del C.S. de la J como apoderada de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, de acuerdo a memorial poder de sustitución otorgado por JUAN DAVID GÓMEZ PÉREZ C.C. No. 1.115.067.653 de Buga T.P. No. 194.687 del C.S. de la J y de acuerdo a memorial poder que obra en el índice 144 ED.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente en SAMAI)

GLORIA CARMENZA PÁEZ PALACIOS

JUEZ OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA

Providencia notificada en el estado No. **15** del 13 de marzo de dos mil veinticinco (2025)